

AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES SA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ACTA

En Madrid, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid (calle José Gutiérrez Abascal 2, salón actos), a 27 junio 2025.

La junta ha sido convocada por acuerdo del consejo de administración de 23 abril 2025, habiéndose publicado la convocatoria en el diario Expansión de Madrid del día 25 mayo 2025, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la de esta sociedad, www.airtificial.com, desde el día 23 mayo 2025 al día 27 junio 2025, ambos inclusive, sin interrupciones excedentes de las permitidas en el art. 11 ter.4 de la Ley de Sociedades de Capital, con el siguiente texto íntegro:

‘El consejo de administración ha acordado convocar a los señores accionistas a la junta general ordinaria, a celebrar en primera convocatoria el día 26 junio 2025, a las 13:00 horas, en la sala de actos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid (Madrid, calle José Gutiérrez Abascal 2), y el siguiente día 27 junio 2025, en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, caso de no reunirse el quórum necesario, a fin de resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, y propuesta de aplicación del resultado, todo ello correspondiente al ejercicio 2024.
2. Aprobación del Estado de Información No Financiera consolidado del mismo ejercicio.
3. Aprobación de la gestión social en el mismo ejercicio.
4. Nombramiento de consejeros:

Reelección del consejero de categoría independiente don José Antonio Iturriaga Miñón.

4.2

Reelección de la consejera de categoría dominical doña Elena García Becerril.

5. Reelección de Forvis Mazars Auditores SLP como auditores de cuentas de la sociedad (individuales y consolidadas) para el ejercicio 2025.
6. Aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.
7. Delegación de facultades para la ejecución y en su caso subsanación de los acuerdos.
8. Sometimiento a la junta, con carácter consultivo, del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
9. Aprobación del acta de la junta o en su defecto nombramiento de interventores.

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día. Para hacerlo deberán dirigir a la sociedad (28001 Madrid, General Díaz Porlier 49) notificación fehaciente, acompañando la acreditación de la titularidad de las acciones, la justificación de los nuevos puntos, o en su caso, una propuesta de acuerdo justificada. Podrán también presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. La notificación habrá de recibirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

A partir de la publicación de este anuncio cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social, o pedir la entrega o envío de forma inmediata y gratuita, de lo siguiente: Los documentos que se someten a la aprobación de la junta; los informes de gestión individual y consolidado, éste con el estado de información no financiera consolidado; los informes de los auditores de cuentas; el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros; el informe anual de gobierno corporativo; los informes de la comisión de nombramientos y retribuciones y del consejo sobre las propuestas de reelección de consejeros; y la propuesta motivada de la política de remuneraciones del consejo de administración y el informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones sobre dicha política. Toda esa documentación, el anuncio de convocatoria, el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, las propuestas de acuerdos que el consejo someterá a la junta, el informe sobre la independencia del auditor, los informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y control y de nombramientos y retribuciones, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenecen los consejeros propuestos, las propuestas de acuerdo que en su caso presenten los accionistas y las indicaciones para obtener los formularios que podrán utilizarse para el voto por representación y a distancia se encuentran disponibles en la página web de la sociedad www.airtificial.com.

Los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o acerca de la información

accesible al público facilitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general, o acerca del informe del auditor, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta. Asimismo, podrán solicitar esas mismas informaciones durante la celebración de la junta.

Tienen derecho de asistencia a la junta todos los titulares de acciones que las tengan inscritas en el registro contable encomendado a las entidades participantes en los sistemas gestionados por la Sociedad de Sistemas (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SA "Iberclear") el 21 junio 2025, esto es con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la junta.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta, debiendo emitir la representación por escrito o por medios de comunicación a distancia, en este último caso con los requisitos establecidos en la ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para esta junta, salvo los supuestos previstos en el art. 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

Podrá ejercerse el derecho de voto a distancia, mediante correspondencia postal, electrónica, o cualquier otro medio de comunicación a distancia, que deberá expresar el sentido del voto para cada uno de los puntos del orden del día respecto de los que se desee votar.

Las comunicaciones de otorgamiento de representación o ejercicio de derecho de voto hechas por medios de comunicación a distancia habrán de ser recibidas por la sociedad antes de las 20:00 horas del primer día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la junta en primera convocatoria. Las reglas sobre la acreditación de la identidad y los demás aspectos relativos al ejercicio del derecho de voto o al otorgamiento de representación a través de medios de comunicación a distancia, incluida la indicación de cómo pueden obtenerse los formularios que deben ser utilizados para ello, pueden ser consultados en la sede social o en la página web de la sociedad www.airtificial.com.

En esa misma página web está habilitado un foro electrónico de accionistas en el que los accionistas, o las asociaciones que constituyan, podrán publicar propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, u ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Los datos de carácter personal que faciliten a la sociedad los accionistas, o las entidades bancarias y sociedades o agencias de valores que tengan en sus cuentas las acciones, serán tratados por la sociedad, responsable de ello, con la finalidad de la gestión de la relación accionarial, la convocatoria y la celebración de la junta.

Se prevé la grabación y retransmisión audiovisual del desarrollo de la junta, y su difusión posterior, en la página web de la sociedad. La asistencia telemática implica el consentimiento, sin contraprestación, para la comunicación del sonido y de la imagen, o de los datos personales que pudieran expresarse en el desarrollo de la junta.

Conforme a la normativa de protección de datos, los titulares de datos personales pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad, supresión, y cualquier otro reconocido dirigiéndose a la sociedad (28001 Madrid, General Díaz Porlier 49) o a la dirección electrónica data.protection@airtificial.com, como asimismo a ejercer los derechos que les incumban ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Es previsible que la junta se celebre en segunda convocatoria, el 27 junio 2025. De no ser así se difundirá en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la página web de la sociedad y mediante anuncio en prensa. Madrid, 23 mayo 2025. El presidente del consejo de administración, Eduardo Montes Pérez’.

Concurren, según resulta de la lista de asistencia en la que conforme a lo dispuesto en el art. 527.quinquies.1.tercero de la Ley de Sociedades de Capital se ha hecho constar, cuando es el caso, el número de acciones con el que concurren los accionistas titulares de voto doble por lealtad y el número de votos que les corresponde (formada mediante fichero cuya cubierta precintada contiene la diligencia de identificación firmada por el secretario, con el VºBº del presidente) 51 accionistas con derecho a voto, de los cuales 25 lo hacen personalmente y suponen el 63,81 por ciento de los derechos de voto, y 26 por representación, suponiendo éstos el 1,63 por ciento de los derechos de voto.

Concorre, por consiguiente, en total, el 65,44 por ciento de los derechos de voto.

En cuanto a administradores, asisten don Eduardo Montes Pérez, presidente; don Ladislao de Arriba Azcona; don Juan Azcona de Arriba; doña Elena García Becerril; doña Silvia Iranzo Gutiérrez; don José Antonio Iturriaga Miñón; doña María del Mar Ruíz Andújar; don Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez y don Javier Sánchez Rojas, así como don José Luis Pérez del Pulgar Barragán, secretario.

Asiste el director general don Guillermo Fernández De Peñaranda Bonet.

Se pasa a su celebración bajo la presidencia de don Eduardo Montes Pérez y actuando como secretario don José Luis Pérez del Pulgar Barragán, que desempeñan tales funciones de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales y en el art. 191 Ley de Sociedades de Capital.

Iniciada la misma, se dirigen sucesivamente a los accionistas el presidente y el director general.

El presidente da cumplimiento a la regla de gobierno corporativo que recomienda que en su intervención, completando la información escrita del Informe Anual de Gobierno Corporativo, se informe verbalmente de los aspectos más relevantes en esa materia, lo que hace refiriéndose a los cambios acaecidos desde la anterior junta y a las recomendaciones de código de buen gobierno no seguidas y las reglas alternativas aplicadas.

*

**

Concluidas las intervenciones, se procede a la deliberación de los puntos del orden del día. En cada uno de ellos se indica la propuesta que el consejo somete a la junta, tras de lo cual el presidente invita a los asistentes a intervenir sobre el particular, sin que se produzcan intervenciones, y dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión de la sociedad, así como las cuentas anuales consolidadas (compuestas de los documentos del mismo título) y el informe de gestión consolidado, correspondientes al ejercicio 2024.

Las cuentas anuales propias arrojan un resultado de 3.112.821 € de beneficio, que se destina a compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores.

Las cuentas anuales consolidadas arrojan un resultado atribuido a la sociedad dominante de 614.372 € de beneficio.

SEGUNDO.- Aprobar el Estado de Información No Financiera consolidado del mismo ejercicio.

TERCERO.- Aprobar la gestión desempeñada por el consejo de administración en el ejercicio 2024.

CUARTO.-

4.1

Reelegir consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, a don José Antonio Iturriaga Miñón, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio profesional en 28001 Madrid, General Díaz Porlier 49, DNI 13071216-V.

El consejero nombrado tiene categoría de independiente.

El presente acuerdo acoge la propuesta hecha por el consejo de administración, que a su vez hizo suya la propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, y se adopta a la vista del informe justificativo del consejo de administración, de todo lo cual se ha dado cuenta a la junta al someterse a votación este acuerdo. El informe del consejo se anexa al acta de la junta.

4.2

Reelegir consejera, por el plazo estatutario de cuatro años, a doña Elena García Becerril, mayor de edad, de estado civil divorciada, con domicilio profesional en 28001 Madrid, General Díaz Porlier 49, DNI 11411736-X.

La consejera nombrada tiene categoría de dominical.

El presente acuerdo acoge la propuesta hecha por el consejo de administración, que mereció informe favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, y se adopta a la vista del informe justificativo del consejo de administración, de todo lo cual se ha dado cuenta a la junta al someterse a votación este acuerdo. El informe del consejo se anexa al acta de la junta.

Los nombrados, presentes en la junta, expresaron aceptar el cargo y no estar incurso en causa de incompatibilidad alguna, con especial mención de no estarlo en las de la Ley de la Comunidad de Madrid 14/1995, de 21 abril.

QUINTO.- Reelegir a Forvis Mazars Auditores SLP, con domicilio social en 08007 Barcelona, calle Diputación 260, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 30.734, folio 212, hoja B-180111, inscripción 1ª, NIF B-61622262, como auditores de cuentas de la sociedad para el ejercicio 2025 (cuentas individuales y consolidadas).

El presente acuerdo acoge la propuesta hecha por el consejo de administración, que a su vez acogió la recomendación expresada por la comisión de auditoría y sostenibilidad.

SEXTO.- Aprobar la política de remuneraciones de los consejeros que será aplicada durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028, del siguiente texto:

'POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

Conforme al art. 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, las sociedades cotizadas deben aprobar una política de remuneración de los consejeros ajustada al sistema de remuneración estatutariamente previsto, para su aplicación durante un período máximo de tres ejercicios.

La presente política deja sin efecto la anterior -aprobada por la junta celebrada el 29 junio 2022- y es de aplicación desde 1 enero 2026 y durante ese ejercicio y los dos siguientes.

La presente política de remuneraciones, junto con la fecha y el resultado de la votación, será accesible en la página web de la sociedad de forma gratuita desde su aprobación y mientras sea aplicable.

Proceso de toma de decisiones seguido para la determinación, revisión y aplicación de la presente política, incluyendo explicaciones sobre las medidas para evitar o gestionar los conflictos de intereses y la función de la comisión de nombramientos:

Esta política ha sido determinada conforme al proceso de toma de decisiones que a continuación se recoge, con intervención de la comisión de nombramientos y retribuciones, que ha emitido informe específico sobre la misma, a la vista del cual ha sido sometida por el consejo de administración a la junta de accionistas, que ha

otorgado su aprobación.

Por lo que se refiere a la junta general de accionistas, la aprobó en su sesión de 27 junio 2025, ejerciendo las competencias que la ley le atribuye. Así, los arts. 217.3, 529 septdecies.2 y 529 novodecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital, conforme a los cuales corresponden a la junta las siguientes funciones: Aprobar la política de remuneraciones como punto separado del orden del día, para su aplicación durante un período máximo de tres ejercicios; aprobar cualquier modificación de la política durante su vigencia; y establecer el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales.

Por lo que se refiere ahora al consejo de administración, fue examinada, junto con el informe específico emitido al efecto por la comisión de nombramientos, en la sesión de 23 abril 2025, acordándose someterla a la junta general de accionistas.

El consejo cumplía así con lo dispuesto en los arts. 217.3, 529 septdecies.3, 529 octodecies.3 y 529 novodecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital, que le atribuye las siguientes funciones: Proponer una política de remuneraciones motivada, acompañada de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones; fijar la remuneración individual de cada consejero en su condición de tal, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones; fijar la remuneración individual del consejero ejecutivo, cuando éste exista, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones; y celebrar un contrato con el consejero ejecutivo, también cuando éste exista, contrato que ha de ser acorde a la política de remuneraciones que esté aprobada.

Por último, la intervención de la comisión de nombramientos y retribuciones en el proceso de toma de decisión que ha conducido a esta política consistió en la emisión del informe específico exigido por la Ley, que tuvo lugar en la sesión de 19 febrero 2025.

La junta de accionistas aprobó la política sometida por el consejo en sus propios términos.

Hasta aquí el proceso de toma de decisiones para la formulación de la política.

En lo tocante a su revisión y aplicación habrá de estarse a los cometidos que las recomendaciones del código de buen gobierno y las buenas prácticas reseñadas por el regulador en la Guía Técnica CNMV 1/2019 atribuyen a la comisión de nombramientos y retribuciones, consistentes en comprobar la observancia de la política retributiva y revisarla periódicamente, asegurando que está alineada con la situación y la estrategia a corto, medio y largo plazo de la entidad y con las condiciones del mercado, y valorando si contribuye a la creación de valor a largo plazo y a un control y gestión adecuados de los riesgos y, en definitiva, verificar que la política de remuneraciones se aplica adecuadamente y que no se realizan pagos a consejeros que no estén previstos en ella.

La comisión podrá recabar asesoramiento externo si lo juzga necesario para el desempeño de esas competencias. Si hace uso de ello, valorará adecuadamente la independencia del asesor externo.

En lo tocante a conflictos de interés, en la formulación de esta política no se ha acudido a asesoramiento externo, de manera que no hay caso a reseñar medidas adoptadas para evitar o gestionar conflictos de interés. Si en su revisión se recabara auxilio externo, el asesor debería elegirse previo informe de la comisión que excluyera cualquier conflicto de interés.

Coherencia de la política con la estrategia empresarial, los intereses y la sostenibilidad a largo plazo de la sociedad:

Al presente, la estrategia empresarial y la definición de los intereses y de la sostenibilidad a largo plazo de la sociedad vienen determinadas por los términos del apoyo público temporal otorgado el 25 noviembre 2021 por el Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas.

La medida de la coherencia de esta política ha de resultar, pues, de los términos de lo convenido con el Fondo. Esos términos son los siguientes: La retribución fija y la dieta por asistencia a las reuniones del consejo de administración o de sus comisiones no podrá exceder de las vigentes a 31 diciembre 2019. La retribución por estos conceptos de los consejeros que se incorporen en el momento o en fecha posterior a la disposición del apoyo económico se establecerá en términos equiparables a los que ostentan o hayan ostentado un similar nivel de responsabilidad. El reembolso de los gastos por la asistencia a las reuniones del consejo o de sus comisiones se ajustará a los criterios indemnizatorios vigentes a 31 diciembre 2019. La suscripción de seguros de responsabilidad civil y de carácter asistencial en cuanto a conceptos asegurados se hará en términos equiparables a los vigentes a 31 diciembre 2019. Quedará suspendida la entrega de acciones o de opciones sobre acciones. Queda prohibida la percepción de primas u otros elementos de remuneración variable o equivalentes.

Esta política se ajusta a los términos indicados.

Toma en consideración de las condiciones de retribución y empleo de los trabajadores de la sociedad en la formulación de esta política:

El debido respeto por esta política de los términos convenidos con el Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas no es óbice para que en su formulación se hayan tomado en consideración las condiciones laborales generales de la sociedad.

El apoyo público temporal, en cuanto instrumento dirigido a propiciar la viabilidad de empresas estratégicas, impone a la retribución de los administradores, de forma duradera, unos límites (exclusión de retribución variable o mantenimiento de la retribución fija en la misma cifra vigente a 31 diciembre 2019, etc., como antes se ha relacionado). Las condiciones de empleo de los trabajadores de la sociedad se atenderán a las reglas legales o convencionales que rijan a lo largo de la vigencia del apoyo público; la retribución de los administradores deberá, en todo caso, respetar esos límites bajo pena de vencimiento anticipado del apoyo.

Remuneración de los consejeros por su condición de tal. Importe máximo de la remuneración anual, componentes de la remuneración y criterios para su distribución:

Para los consejeros no ejecutivos se establece una asignación fija anual y, además, una dieta de asistencia a las reuniones del consejo o de sus comisiones.

Para los consejeros con funciones ejecutivas, cuando existan, se establece una retribución, a determinar en contrato que debe ser aprobado por el consejo de administración. La retribución estará compuesta de uno o varios de los siguientes conceptos: suma dineraria fija, seguros o contribuciones a sistemas de ahorro, contraprestaciones en especie o indemnizaciones por cese distinto del motivado en incumplimiento del administrador.

A continuación se insertan las cuantías:

Concepto	Fijo anual (€)	Dieta de asistencia por reunión (€)	Notas
Consejero no ejecutivo	10.000	1.500	Se limita el número máximo de reuniones retribuidas al año del consejo de administración a once (11). Si se celebran más no se abonará dieta de asistencia.
Presidente no ejecutivo	-----	-----	Se prevé la firma de un contrato de servicios con el presidente no ejecutivo que regulará los servicios a prestar y su retribución.
Vicepresidente no ejecutivo [Al tiempo de la aprobación de esta política el consejo no tiene designado vicepresidente]	-----	-----	Se prevé la firma de un contrato de servicios con el vicepresidente no ejecutivo que regulará los servicios a prestar y su retribución.
Consejero delegado o miembro del consejo de administración con funciones ejecutivas en virtud de otro título [Al tiempo de la aprobación de esta política el consejo no tiene atribuidas facultades ejecutivas a ningún consejero]	-----	-----	Se otorgará el contrato prevenido en el art. 249 de la Ley de Sociedades de Capital, con los contenidos que ahí se establecen.
Presidente de comisión (nombramientos y retribuciones, auditoría y, en su caso, ejecutiva)	15.000 (*)	0	Esta cantidad es adicional a la que le corresponda como miembro del Consejo de Administración.

Miembro de comisión (nombramientos y retribuciones, auditoría y, en su caso, ejecutiva)	0	750	Se limita el número máximo de sesiones retribuidas al año de todas las comisiones a veintidós (22). Si se celebran más no se abonará dieta de asistencia.
--	---	-----	---

(*) La experiencia muestra un fuerte incremento del número de sesiones que debe celebrar la comisión de auditoría para atender sus cometidos. Habida cuenta que la retribución del presidente de esa comisión es fija, mientras que la de los miembros es proporcional al número de sesiones, se establece que si en una anualidad el número de sesiones celebradas por la comisión de auditoría excede de once, la retribución fija de su presidente se incrementará en la cifra necesaria para que perciba 6.750 € más que lo que habría percibido un miembro de la comisión que hubiera asistido a todas las sesiones convocadas, manteniéndose así la proporción entre la retribución del presidente y la de los demás miembros tomada en consideración al fijar la retribución ordinaria, que contemplaba la celebración anual de once sesiones.

Las remuneraciones fijadas guardan una proporción razonable con la importancia y situación económica de la sociedad, atendidas las circunstancias presentes. La rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad han sido ponderadas para constatar que los sistemas de retribución y las cuantías se orientan a promover esa rentabilidad y sostenibilidad.

En cuanto no contradiga esta política, la fijación individual de la remuneración de cada consejero se hará por el propio consejo de administración, ello previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores se fija en la suma de 850.000 €.

Remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas. Pactos de sus contratos:

Se fija la cuantía anual de la retribución fija correspondiente a los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas durante el periodo de vigencia de esta política (cuando se dé el caso) en la suma de 430.000 €. La cuantía absorberá cualquier importe -fijo o dieta de asistencia- que proceda por el desempeño del cargo de consejero en cuanto a tal. Corresponde al consejo la determinación individual de la remuneración de cada consejero por el desempeño de esas funciones.

Al tiempo de la aprobación de esta política el consejo no tiene atribuidas facultades ejecutivas a ningún consejero.

Los contratos a otorgar con los consejeros con funciones ejecutivas tendrán duración indefinida, contendrán plazo de preaviso no mayor de tres meses en caso de desistimiento, no contendrán sistemas de pensión complementaria o jubilación

anticipada, y su terminación generará derecho a indemnización únicamente cuando obedezca a desistimiento de la compañía o a voluntad del consejero fundada en incumplimiento de las obligaciones de la sociedad, en este caso reconocido por la sociedad o declarado por pronunciamiento judicial. La indemnización consistirá en dos meses de salario fijo por cada año de prestación de servicios, pudiendo los contratos establecer importes mínimos o máximos distintos de los que resulten de esa fórmula, en consideración a lo escaso o prolongado del tiempo de servicios o a cualquier otra circunstancia.

Excepciones temporales a la aplicación de la política. Cláusula de salvaguarda de lo pactado con el Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas:

Por mientras estén vigentes los pactos reguladores del apoyo público temporal otorgado a la sociedad por el Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas, el consejo de administración, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, podrá aplicar excepciones a las reglas de esta política en cualquier caso en que su aplicación comporte una infracción de lo convenido en aquellos pactos, excepciones que podrán recaer sobre cualquier componente de la política de cuya aplicación resulte tal infracción.

La presente excepción se establece al amparo de lo dispuesto en el art. 529.novodecies.6 de la Ley de Sociedades de Capital, como necesaria para asegurar la viabilidad de la sociedad, objetivo del apoyo público temporal obtenido.

La precedente política ha sido adoptada a la vista del informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones’.

SÉPTIMO.- Facultar al consejo de administración, con facultad a su vez de delegar en uno de sus miembros o de apoderar a tercero, para que pueda llevar a cabo todos los actos y negocios jurídicos precisos para ejecutar los acuerdos adoptados y, en su caso, para subsanarlos.

OCTAVO.- Expresar el parecer favorable de la junta al informe sobre remuneraciones de los consejeros que, aprobado por el consejo en sesión de 26 marzo 2025, ha sido puesto a disposición de los accionistas y sometido a votación de esta junta con carácter consultivo.

Respecto de los acuerdos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto se han emitido votos válidos respecto de 978.555.720 acciones, que representan el 62,89 por ciento del capital social. Además, se han emitido 114.664.617 atribuidos por doble voto por lealtad. El número total de votos válidos emitidos ha sido de 1.093.220.337. Todos han sido a favor.

Respecto del acuerdo sexto se han emitido votos válidos respecto de 978.555.720 acciones, que representan el 62,89 por ciento del capital social. Además, se han emitido 114.664.617 atribuidos por doble voto por lealtad. El número total de votos válidos emitidos ha sido de 1.093.220.337. De ellos han sido a favor 1.093.201.337, en contra 5.000 y 14.000 abstenciones.

Respecto del acuerdo séptimo se han emitido votos válidos respecto de 978.555.720 acciones, que representan el 62,89 por ciento del capital social. Además, se han emitido 114.664.617 atribuidos por doble voto por lealtad. El número total de votos válidos emitidos ha sido de 1.093.220.337. De ellos han sido a favor 1.093.206.337, en contra ninguno y 14.000 abstenciones.

Respecto del acuerdo octavo se han emitido votos válidos respecto de 978.555.720 acciones, que representan el 62,89 por ciento del capital social. Además, se han emitido 114.664.617 atribuidos por doble voto por lealtad. El número total de votos válidos emitidos ha sido de 1.093.220.337. De ellos han sido a favor 1.093.215.337, en contra 5.000 y ninguna abstención.

Tras redactar la presente acta, se da lectura a la misma, siendo objeto de aprobación con el siguiente resultado: Se han emitido votos válidos respecto de 978.507.017 acciones, que representan el 62,89 por ciento del capital social. Además, se han emitido 114.664.617 atribuidos por doble voto por lealtad. El número total de votos válidos emitidos ha sido de 1.093.171.634. Todos ellos han sido a favor. Y finalmente se levanta la sesión.

ANEJO
INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACORDÓ EL 23 ABRIL 2025 EMITIR LOS SIGUIENTES INFORMES A PROPÓSITO DE LA REELECCIÓN DEL CONSEJERO DON JOSÉ ANTONIO ITURRIAGA MIÑÓN Y DE LA CONSEJERA DOÑA ELENA GARCÍA BECERRIL, ACUERDOS QUE SE TOMARON POR UNANIMIDAD DE LOS CONCURRENTES, A SALVO LA ABSTENCIÓN DE LOS RESPECTIVAMENTE CONCERNIDOS:

Informe sobre la reelección del consejero don José Antonio Iturriaga Miñón:

'El consejo hace suyo el informe emitido por la comisión de nombramientos y retribuciones el 26 marzo 2025, proponiendo la reelección como consejero independiente de don José Antonio Iturriaga Miñón. El consejo estima que el candidato posee las competencias, conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño eficaz de su cometido, por lo que traslada a la junta de accionistas la propuesta de la comisión de su reelección'.

* * *

Informe sobre la reelección de la consejera doña Elena García Becerril:

'El consejo hace suyo el informe emitido por la comisión de nombramientos y retribuciones el 26 marzo 2025, favorable a la reelección de doña Elena García Becerril como consejera dominical. El consejo estima que la candidata posee las competencias, conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño eficaz de su cometido, por lo que por lo que propone a la junta de accionistas su reelección'.

Vº Bº
El presidente,
Fdo.: Eduardo Montes Pérez

El secretario,
Fdo.: JL. Pérez del Pulgar